go, Vicario Juez Ordin.o y Visit.or Gral. de Esta y las demas
de Supar.do por authoridad App.ca y R.l y Cura proprio
esta Parroq.l de Señor San Salvador, haviendo
Merzd dispensado En las tres moniciones del Sagrado
Concilio p.r Justtas Causas, que Comprovaron, y de
haver Impedim.to alguno, desposé por palabras de pre
sente que hacen Verdadero matrimonio, a D.n Ant
nio fernandez Capel, Viudo de D.a Justta de Reyna
en Salida, con D.a Juana Corvalan de Robles, Viu
da de Juan Sanchez de Molina Escovar, natu
que fué de Argamasilla De Calatrava, y los Ve
so dhos desta Villa, a que fueron testtigos, Sevast
de Robles, Juan Ordoñez, Torrecilla, Morotte, y fr
vian de Rodenas, Vecinos desta dha Villa, de el
Doy fee, y lo firmé = Doctor D.n Juan Ygnacio
cora ——— ———

Y al margen de dho libro, Dize: murio El ———

Assi Constta de dhas par.das de Bap.mo y Desposor.s con sus nota
que originales quedan En los libros, y fol.s citados, a q.e m
remito q.e Volvi al Archivo de dha Vicaria, de donde p.a est
effto saque, y En cumplim.to de lo m.do p.r El S.r then.te de Vic.o desta V
Carau, y Sup.do en El auto antez.te doy El pres.te q.e signo y firmo
ella en Veintte y nuebe de Abl. de mill settez.s cinq.ta y quat
em.te Un Libro = de ———

En testim.o de Verdad.

Joseph Bravo
de Vargas